



Expediente N° 68.845/12

Anexo N° 14

(Fojas 01/02)

Buenos Aires, **28 MAY 2012**

VISTO:

Las disposiciones del Reglamento para la elección de Representantes de los Graduados ante los Consejos de Escuela, que como Anexo III forma parte de la Resolución (R-UBA) N° 1327/08; y

CONSIDERANDO:

Que en su Sesión Ordinaria del mes de Abril de 2012, y a la luz de lo acontecido en los dos procesos electorales anteriores; el CER debatió acerca de la necesidad de minimizar inconvenientes y las consecuentes presentaciones administrativas y/o de cualquier índole, que puedan eventualmente suscitarse en las futuras elecciones de representantes del Claustro de Graduados ante el CER;

Que, en tal sentido consideró necesario establecer un Manual de Procedimientos a ser utilizado por el Departamento de Graduados que contemple las cuestiones procedimentales previas, concomitantes y posteriores al proceso electoral del Claustro de Graduados, y que incluya además la reglamentación de aspectos, y/o artículos del Reglamento Electoral del referido Claustro, aprobado por Resolución (R-UBA) N° 1327/08;

Que en su Sesión Ordinaria del 26 de Abril de 2012, el CER consideró pertinente que la Comisión de Interpretación y Reglamento del CER elabore el referido Manual de Procedimiento;

Que debe dictarse el pertinente acto administrativo que así lo disponga.

POR ELLO:

y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL CONSEJO RESOLUTIVO**  
de la Escuela Superior de Comercio "CARLOS PELLEGRINI"  
**RESUELVE:**

Artículo 1º: La Comisión de Interpretación y Reglamento, se abocará a la discusión y elaboración de un anteproyecto de Manual de Procedimiento, a utilizar por el Departamento de Graduados, o por el Departamento de Alumnos y Graduados, que en el futuro lo reemplace, que contemple las cuestiones procedimentales previas, concomitantes y posteriores al proceso electoral del Claustro de Graduados, y que incluya la reglamentación de aquellos aspectos, y/o artículos del Reglamento Electoral del Claustro (aprobado por Resolución (R-UBA) N° 1.327/08), que, a juicio de la Comisión, merezcan ser reglamentados, a los efectos de su implementación en los hechos; aclarándose que en la discusión en Comisión del anteproyecto y en su posterior discusión en el Plenario del CER, deberá permitirse la opinión y participación democrática de los actores con interés en el tema, tal como la de los graduados, - sea

  
**Dr. Alfredo H. Bruno**  
Secretario C.E.R.



Expediente N° 68.845/12

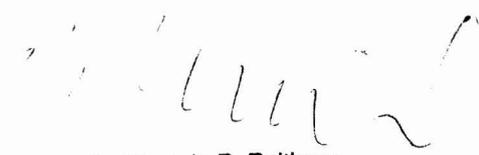
Anexo N° 14

(Fojas 02/02)

su participación a título individual o colectiva -; la de los No Docentes; y, la de los del Departamento de Graduados y/o del Departamento de Alumnos y Graduados que en el futuro lo reemplace.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese al señor Rector y al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires; a las Vicerrectorías; a los Consejeros Docentes Roberto Rodríguez; Gustavo Petracca; Fernando Creta y María Elvira Onaindia; a los Consejeros Estudiantiles Sophie Wolkowiski y Hernán Schujman; y al Consejero Graduado Federico Linari; al Departamento de Graduados; al Departamento de Alumnos; a la Dirección Técnico Operativa; y al Encargado de mantenimiento de la página electrónica de esta Escuela, a los fines de su publicación. Cumplido, archívese, con copia a la Secretaría del C.E.R.

RESOLUCIÓN N° 15/2012

  
**Dr. Marcelo R. Roitberg**  
Rector

  
**Dr. Alfredo H. Bruno**  
Secretario C.E.R.